

INFORME ACERCA DE LAS OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES EMITIDAS EN EL INFORME PRECEPTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS (AUTORIDAD DE GESTIÓN) DE FECHA 23/09/2024 AL SIGUIENTE PROYECTO DE DISPOSICIÓN:

“Orden por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la operación 10.1.14. Enmienda caliza del suelo para prevención y control de la podredumbre radical en formaciones adehesadas de la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, excepcionalmente para la campaña 2025”.

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS (AUTORIDAD DE GESTIÓN)

1. Preámbulo. *“En el segundo párrafo de la página 3, donde se hace referencia a la designación del Organismo pagador, también se tiene que incluir lo siguiente:*

“se designa al organismo de certificación; y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de junio de 2015, mediante el que se designa a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.”

Servicio gestor: Se atiende la petición y se modifica el texto añadiendo el párrafo indicado.

2. Importes subvencionables. *“Se ha de hacer referencia a que la máxima superficie primable por solicitud será de 200 hectáreas de superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso agroambiental.”*

Servicio gestor: No se tiene en cuenta esta petición, ya que este máximo ha sido eliminado en la nueva ficha enviada a la autoridad de gestión el 13/09/2024 de la operación 10.1.14 para su modificación en el PDR 2014/2022.

3. Criterios de selección. *“Siempre se deben aplicar los criterios de selección una vez que estos se han determinado, por lo que se debe eliminar el párrafo 2. No obstante, excepcionalmente, para el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.*

Servicio gestor: Se atiende la petición y se modifica el texto añadiendo el párrafo indicado.



JUAN JOSE SOLER GARCIA		30/09/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA3SXMZJ7XBV4PK7DAZLFWV7PJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Criterios de selección. *”Los criterios incluidos en la presente Orden, no coinciden con los presentes en la versión 4 del Documento de Criterios de Selección de Operaciones”.*

Servicio gestor: Los criterios de selección de la presente Orden son acordes a la versión de la ficha enviada por correo con fecha 13/9/2024.

5. Formulario FE04 y manual de procedimiento. *“Se debe enviar el formulario FE04 de alta de operaciones junto con el proyecto de orden, por lo que deben ser remitidos a la mayor brevedad posible.”*

Servicio gestor: Una vez se reciba la confirmación de que se ha aceptado por parte de la Comisión la modificación de la ficha de la operación 10.1.14, se procederá a modificar el FE04.

6. Formulario FE04 y manual de procedimiento. *“Le recordamos la obligatoriedad de remitir el Manual de Procedimiento de las bases reguladoras validado por el Organismo Pagador”.*

Servicio gestor: Se recuerda que se dispone del Manual de Procedimiento de las bases reguladoras validado por el Organismo Pagador. Se procederá a modificar el actual manual de procedimiento aprobado con una adenda específica para esta operación cuando se reciba la confirmación de que se ha aprobado por parte de la Comisión la actual ficha.

7. Indicadores. *“Se adjunta informe de indicadores”.*

Servicio gestor: Se procederá a su revisión.

8. Otros. *“Se debe incluir una cláusula suspensiva hasta la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, que debe indicar que la convocatoria de las ayudas prevista en la presente Orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 14 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, conforme al Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.”*

Servicio gestor: Se atiende la petición y se incluirá el texto indicado.

El Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas

Fdo.: Juan José Soler García

JUAN JOSE SOLER GARCIA		30/09/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA3SXMZJ7XBV4PK7DAZLFVW7PJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	